



APRUEBA BAJA BIENES INVENTARIABLES.

DECRETO N°

801

FECHA

20 MAR / 2015

Decreto Baja N° 2

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 Ministerio del Interior.
- 2.- El Decreto Ley N° 577 / 16.08.1978, Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar de baja bienes inventariables con enajenación. debido a deterioro por años de uso y/o que cumplieron su vida útil, dado que no reúnen las condiciones técnicas requeridas.

DECRETO :

- 1.- Prócedase a dar de baja del Inventario de Cementerio Municipal los bienes que acompaña detalle adjunto que forman parte del presente decreto.
- 2.- Administración del Recinto Municipal, queda en poder de los bienes señalados, para incluir en subasta pública.
- 3.- Contabilidad Municipal debe proceder a regularizar los registros contables que corresponda.
- 4.- El Cementerio Municipal a través de Inventarios, debe realizar los ajustes necesarios en sus registros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LQD/JME


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- * Of. Partes
- * Administración Rec. Municipal
- * Dirección de Control
- * Inventarios Depto. Salud
- * Contabilidad Municipal